



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2000/L.98
20 de abril de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

56° período de sesiones

Tema 19 del programa

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y COOPERACIÓN TÉCNICA
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Afganistán*, Alemania, Argelia*, Australia*, Austria*, Bangladesh,
Bélgica*, Bhután, Chile, China, Colombia, Croacia*, Cuba, Dinamarca*,
Egipto*, El Salvador, Eslovaquia*, Eslovenia*, España, Etiopía*,
Finlandia*, Filipinas, Francia, Grecia*, Hungría*, India, Irlanda*, Islandia,
Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein*, Luxemburgo, Nueva Zelandia*,
Noruega, Perú*, Polonia, Portugal, Rumania, Sudáfrica* y Yemen*:
proyecto de resolución

2000/... Servicios de asesoramiento y cooperación técnica
en materia de derechos humanos

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando:

a) Que uno de los propósitos principales de las Naciones Unidas es realizar la cooperación internacional en la promoción y el estímulo del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

b) La resolución 926 (X) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1955 en la que la Asamblea estableció el programa de servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, y la decisión 1987/147 del Consejo Económico y Social, de 29 de mayo de 1987, en virtud de la cual el Secretario General estableció el Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para la cooperación técnica en materia de derechos humanos, así como las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1998/57, de 17 de abril de 1998, y 1999/73, de 28 de abril de 1999,

Recordando también que en la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en junio de 1993 (A/CONF.157/23), entre otras cosas:

a) Se pide a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que asuma un papel más importante en la promoción de los derechos humanos mediante la cooperación con los Estados Miembros y un programa mejorado de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos,

b) Se recomienda un aumento de la coordinación en apoyo de los derechos humanos y las libertades fundamentales dentro del sistema de las Naciones Unidas y, con este fin, se insta a todos los órganos y organismos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados cuyas actividades guardan relación con los derechos humanos a que cooperen con miras a fortalecer, racionalizar y simplificar sus actividades, teniendo en cuenta la necesidad de evitar toda duplicación innecesaria,

c) Se recomienda el establecimiento de un programa global en el marco de las Naciones Unidas a fin de ayudar a los Estados en la tarea de elaborar y reforzar estructuras nacionales adecuadas que tengan una repercusión directa en la promoción y protección de los derechos humanos, la democracia y el imperio del derecho,

Consciente de que el mandato del Alto Comisionado para los Derechos Humanos comprende responsabilidades relativas entre otras cosas a:

a) Proporcionar servicios de asesoramiento y asistencia técnica y financiera a los Estados que lo soliciten,

b) Ampliar la cooperación internacional para la protección y promoción de todos los derechos humanos,

c) Coordinar las actividades de promoción y protección de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas, y

d) Coordinar los programas pertinentes de educación e información pública de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos,

Reafirmando que la creación y el fortalecimiento de capacidades e instituciones nacionales para la promoción de los derechos humanos es una importante esfera para la cooperación internacional,

Reconociendo la importancia de que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos aumente aún más el suministro de servicios de asesoramiento y cooperación técnica,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre servicios de asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos (E/CN.4/2000/105), así como del lanzamiento del primer llamamiento anual del Alto Comisionado;

2. Declara que los servicios de asesoramiento y cooperación técnica prestados a los gobiernos que lo solicitan con miras a desarrollar y fortalecer la capacidad nacional en la esfera de los derechos humanos constituyen uno de los medios más eficientes y eficaces de promover y proteger todos los derechos humanos, la democracia y el imperio del derecho;

3. Acoge con beneplácito, por tanto, el número cada vez mayor de solicitudes de servicios de asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos como expresión de la creciente determinación de los Estados de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, y alienta a todos los Estados a que consideren la posibilidad de utilizar los servicios de asesoramiento y cooperación técnica a fin de lograr el pleno disfrute de todos los derechos humanos;

4. Pide un aumento sustancial de los recursos financieros disponibles para servicios de asesoramiento y cooperación técnica, incluidos los procedentes de contribuciones voluntarias, recursos que deberían gestionarse de forma más eficiente y coordinada;

5. Agradece las contribuciones hechas al Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para cooperación técnica en materia de derechos humanos y acoge con particular beneplácito las contribuciones crecientes de los países en desarrollo, e invita a más gobiernos y organizaciones no gubernamentales a que consideren la posibilidad de hacer contribuciones;

6. Invita a todos los gobiernos que piensen hacer contribuciones voluntarias a la Oficina del Alto Comisionado en la máxima medida de lo posible, a que consideren la posibilidad de aportar contribuciones no destinadas a fines específicos;

7. Alienta los esfuerzos por integrar plenamente en los programas de cooperación técnica los derechos económicos, sociales y culturales, así como una clara perspectiva de género;

8. Reafirma que cuando se soliciten actividades de las Naciones Unidas sobre el terreno en materia de derechos humanos, se complementen con servicios de asesoramiento y proyectos de cooperación técnica que tengan por finalidad producir resultados duraderos gracias al fortalecimiento de la capacidad de los países y a la promoción de las instituciones nacionales;

9. Recalca que, cuando se ayude a los Estados a promover y proteger los derechos humanos y a reforzar el Estado de derecho y la democracia, se dé prioridad a los programas de cooperación técnica concebidos para atender a las necesidades específicas de esos países;

10. Afirma que, a fin de asegurar la sostenibilidad de los servicios de asesoramiento y de los proyectos de cooperación técnica, se incluyan en ellos en la medida de lo posible conocimientos nacionales cualificados de derechos humanos, y se desarrollen y fortalezcan esos conocimientos;

11. Alienta a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a que prosiga su actual práctica de aprovechar lo mejor posible los conocimientos de derechos humanos existentes que sean pertinentes para las regiones en que se efectúen actividades de cooperación técnica y que, si es apropiado, procedan de esas regiones;

12. Reconoce la utilidad de los servicios de asesoramiento y cooperación técnica para todos los países y pide a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que siga desarrollando su potencial de promoción y protección de todos los derechos humanos mediante servicios de asesoramiento y proyectos de cooperación técnica y que otorgue a esas actividades la máxima prioridad;

13. Observa la interdependencia entre el desarrollo económico y social, la erradicación de la pobreza y la promoción y realización de todos los derechos humanos y, a este respecto, celebra el papel directivo del Alto Comisionado en las actividades de coordinación entre organismos en materia de derechos humanos;

14. Alienta a los gobiernos, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados, los relatores especiales y los representantes especiales, así como a los grupos de trabajo, a que se consulten a fin de elaborar propuestas sobre proyectos específicos que se realizarían como parte del programa de servicios de asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos con miras a contribuir a cambios prácticos y tangibles en la situación de los derechos humanos;

15. Pide al Secretario General que:

a) De conformidad con el párrafo 16 de la Parte II de la Declaración y Programa de Acción de Viena y en colaboración con la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias, garantice una gestión eficiente del Fondo de Contribuciones Voluntarias, unas normas de gestión de proyectos estrictas y transparentes y evaluaciones periódicas de los programas y proyectos, y que tome las disposiciones necesarias para organizar reuniones de información abiertas a la participación de todos los Estados Miembros y las organizaciones que participen directamente en el programa de servicios de asesoramiento y cooperación técnica;

b) Siga proporcionando a la Junta de Síndicos la asistencia administrativa necesaria, organice las reuniones de la Junta y se asegure de que sus conclusiones figuren en el informe anual a la Comisión de Derechos humanos sobre cooperación técnica en materia de derechos humanos;

c) Presente a la Comisión de Derechos Humanos en su 58º período de sesiones otro informe analítico sobre los progresos realizados, los logros concretos que se hayan obtenido y los obstáculos con que se haya tropezado en la ejecución del programa de servicios de asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos, y sobre el funcionamiento y la administración del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para cooperación técnica en materia de derechos humanos;

16. Decide seguir examinando esta cuestión en su 58º período de sesiones.
